



REGISTRO DE COMITÉS

DE GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS,
MOVIMIENTOS SOCIALES
Y PROMOTORES DE VOTO EN BLANCO



PARA INSCRIBIR LOS CANDIDATOS POR GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS O MOVIMIENTOS SOCIALES O PROMOVER EL VOTO EN BLANCO,



el comité inscriptor deberá **recoger un número de firmas válidas** equivalente al menos **al 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en la respectiva circunscripción electoral entre el número de curules o cargos a proveer.**

número de ciudadanos aptos para votar



número de curules o cargos a proveer



20%
DEL RESULTADO

En ningún caso se exigirán **MÁS DE 50 MIL FIRMAS** para la inscripción.

El registro de los Comités inscriptores

VENCE EL

27 DE JUNIO DE 2019

REQUISITOS:



EL PRIMER REQUISITO QUE DEBEN CUMPLIR

Los Grupos Significativos de Ciudadanos, Movimientos Sociales o Promotores del Voto en Blanco,

ES REGISTRAR UN COMITÉ INSCRIPTOR.

Los Grupos Significativos de Ciudadanos, Movimientos Sociales o Promotores del Voto en Blanco deben solicitar a las Registradurías del Estado Civil o Delegaciones Departamentales, según el caso,



EL FORMULARIO PARA REGISTRAR EL COMITÉ,

dependiendo del cargo al que aspiren, o si es un Promotor del Voto en Blanco

O DESCARGARLO EN EL SIGUIENTE LINK:

<https://www.registraduria.gov.co/-Registro-de-comites.html>



3 CIUDADANOS Y UN NOMBRE DEFINIDO

El Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del Voto en Blanco debe tener **un nombre definido** bajo el cual recogerá las firmas y **un comité** integrado por tres (3) ciudadanos.

PARA CARGOS UNINOMINALES,

deben informar al que aspiran:



alcalde



o gobernador

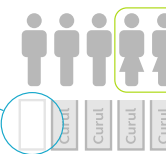
PARA EL CASO DE

CORPORACIONES

(asambleas, concejos municipales o juntas administradoras locales)

1. el comité inscriptor debe determinar la opción de voto: 
Preferente o No Preferente,
2. tener definido el **nombre de los candidatos** que conforman la lista **y su respectivo orden en la misma**, así como sus **números de cédula de ciudadanía, género y edad**.

El número de integrantes de las listas de candidatos inscritos **no podrá superar el número de curules** a proveer en la respectiva circunscripción electoral.



SI EL REGISTRO corresponde a una lista de una corporación que **elije cinco (5) o más curules**, se debe tener en cuenta **la cuota de género**, correspondiente al **30%** de uno de los géneros, conforme a la Ley 1475 de 2011.

Voto
en blanco

PARA EL CASO DE PROMOTOR DEL VOTO EN BLANCO,

debe definir el cargo o corporación

¿CÓMO SE REALIZA EL REGISTRO DE UN COMITÉ INSCRIPTOR?

PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTOS FORMULARIOS SON FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES DATOS:

- Definir el cargo o corporación.
- Departamento, municipio y/o localidad.
- Tipo de voto (Preferente / No preferente).
- Nombre del Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del voto en Blanco.
- Correo electrónico, dirección y teléfono del Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del voto en Blanco.
- Información de los integrantes del comité inscriptor.
- Información del o de los aspirantes a la candidatura, según el caso.

AUTORIDAD ELECTORAL ANTE LA QUE SE DEBE REGISTRAR EL COMITÉ INSCRIPTOR

Para gobernación y asamblea departamental:

deben registrarse ante los Delegados Departamentales de la respectiva **circunscripción**.

Para alcaldía y concejo distrital:

ante los Registradores Distritales del Estado civil, **para el caso de Bogotá**.

Para alcaldías y Concejos municipales y Juntas Administradoras Locales

ante los **Registradores Especiales o Municipales**.

Para Juntas Administradoras Locales en Bogotá:

ante los Registradores Auxiliares de Bogotá de cada localidad.

Recuerde



Con la solicitud del registro del comité deben **entregar el logosímbolo** del Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del Voto en Blanco, en medio magnético, **para la aprobación del Consejo Nacional Electoral**. El logosímbolo aprobado los identificará en la tarjeta electoral.

LOS LOGOSÍMBOLOS NO PODRÁN

incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados.

REQUISITOS PREVIOS A LA RECOLECCIÓN DE LOS APOYOS



Una vez validada la información del registro, la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil envía

**FORMULARIO
PARA LA**



**RECOLECCIÓN DE APOYOS
PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
O PROMOVER EL VOTO EN BLANCO.**

LA RECOLECCIÓN DE LAS FIRMAS

COMIENZA SOLAMENTE DESPUÉS



DEL REGISTRO DEL COMITÉ.

**EL FORMULARIO DEBERÁ
CONTENER EL NOMBRE DEL MOVIMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS**
(tarjeta electoral, campaña política y reposición de gastos).

Debe corresponder al mismo que aparece en el formato del registro del comité.



Una vez registrado el comité,



la Registraduría del Estado Civil suscribirá un **acta** en donde se protocolice la entrega del **formulario para la recolección de los apoyos**, el cual no debe ser modificado en su forma o contenido. Las reproducciones para la recolección de los apoyos deben ser una fiel copia del original.

CUÁNDO SE ENTREGAN LAS FIRMAS DE APOYO

Los comités podrán **entregar las firmas de apoyo en su totalidad en cualquier momento.**



No son permitidas las entregas parciales de firmas.



La **verificación de firmas** es competencia de la Dirección de Censo Electoral.



Una vez se cumple la **verificación**, la Dirección de Censo Electoral expide el Informe Técnico de la revisión de apoyos.



Con base en este informe, es expedida la **certificación sobre el cumplimiento o no del mínimo de firmas** requerido para inscribir la(s) candidatura(s)



REVISIÓN DE LOS APOYOS



LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL VERIFICARÁ QUE LOS FORMULARIOS DE RECOLECCIÓN DE APOYOS TENGAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- El encabezado debe corresponder** al formulario oficial de recolección de apoyos entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- El formulario debe contener el **nombre** o cualquiera de los nombres y **primer apellido del ciudadano** que firma el apoyo.
- El formulario debe contener el **número de cédula de ciudadanía** y esta debe corresponder al nombre de quien firma el apoyo.
- El formulario debe contener la **firma del ciudadano, huella legible** en caso de la firma a ruego, o la constancia de la discapacidad por la cual no puede firmar el formulario.

● La Dirección de Censo Electoral, realizará la verificación de los apoyos dentro de los **30 días calendario siguientes a la recepción** de los mismos, los cuales podrán prorrogarse por 10 días calendario más, de ser necesario.

● En caso que el **comité inscriptor no presente objeción** alguna a la certificación en el término fijado, esta se entenderá como definitiva y no se admitirá contradicción alguna.

● El comité inscriptor podrá **contradecir la certificación emitida** por la Dirección de Censo Electoral, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación. En la sustentación de la contradicción el Comité deberá identificar uno por uno los apoyos que quiere objetar y explicar de manera precisa y clara las razones técnicas de su validez.

● **Una vez certificado el número requerido de firmas válidas**, el comité podrá seguir con el proceso de inscripción de la candidatura en los términos de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y demás normas complementarias.

REVISIÓN DE LOS APOYOS



CAUSALES DE LA INVALIDACIÓN DE LOS APOYOS PRESENTADOS

1 No ANI: que el ciudadano no aparezca en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2 No censo: que el ciudadano no aparezca en el Censo Electoral Nacional o en el Censo de la circunscripción electoral por la que está firmando.

Datos ilegibles: que los datos del ciudadano no se puedan leer, incluyendo la huella cuando se trate de firma a ruego.

Datos incompletos: que falte alguno de los datos que debe diligenciar el ciudadano en alguno de los renglones del formulario.

Datos no corresponden: que el nombre del ciudadano no corresponda con cualquiera de los otros datos consignados en el formulario.

Reglón no manuscrito por la misma mano: Cuando todo el renglón no está escrito por puño y letra del mismo ciudadano.

Encabezado incompleto: que el encabezado del formulario de recolección de apoyos no sea fiel copia del formulario original entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, le falten datos o tenga modificaciones.

8 Registros uniprocedentes: que una misma persona haya diligenciado información en más de un renglón o en uno o varios formularios de recolección de apoyos.

Registro múltiple: que un ciudadano diligencie información dos o más veces apoyando el mismo candidato o lista de candidatos.

Renglón fotocopia: que la información que contiene el renglón no haya sido diligenciada de puño y letra del ciudadano sino por otro medio de reproducción.

Folio fotocopia: que la información que contiene los folios (todos los renglones) no haya sido diligenciada de puño y letra del ciudadano sino por otro medio de reproducción.

Alteración al formulario de la Registraduría Nacional: cualquier cambio al formulario que entregó la Registraduría Nacional.

Folio no corresponde: cuando el folio contenga información que no corresponda al respectivo grupos significativos de ciudadanos, movimiento social o promotor del voto en blanco.